

CORREO CONSTITUCIONAL,
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL
DE PALMA.

Sta. Rosa de Lima.

Ha salido el sol á las 5 horas y 32 minutos. Y se pondrá á las 6 y 28 minutos.

CÓRTESES.

Concluye la sesion del 2 de agosto.

Se aprobó una indicacion del señor Martinez de la Rosa, pidiendo que la Junta del Crédito público diese á las Cortes un estado mensual de lo que se adelante en la venta de las fincas.

Otro del señor Ramos Arispe, para que tambien se quemen los vales amortizados desde el año 1813 hasta hoy, transcurrido el término que fije la junta del Crédito público.

El señor Isturiz hizo una indicacion en estos términos: "necesitando los siguientes datos para fundar ciertas proposiciones, pido que el Gobierno dé una lista primero: de todos los permisos mercantiles concedidos á particulares ó corporaciones en cualquiera tiempo, y vigentes en el dia de hoy, segundo: de todos los privilegios mercantiles esclusivos á particulares y corporaciones, vigentes el dia de hoy."

El señor conde de Toreno deseaba que la comision de Hacienda pasase á la de Comercio todas las noticias que tenia.

El señor Ramos de Arispe hizo una indicacion, pidiendo que el Gobierno hiciera se cumpliese el artículo 17 del reglamento del consejo de Estado para que se fijen los derechos de expedicion de títulos y sellos.

Se leyó por primera vez una proposicion del señor Moreno Guerra, en la que á motivo de ser los reglamentos el obstáculo principal para la propagacion de los animales, pedia que la cria de mulas se estendiese á varias provincias.

Se leyó luego un dictamen de la comision especial de Beneficencia, encargada de examinar la solicitud de los hospitales.

El señor Sancho pidió que se señalara dia para la discusion de un objeto de tanta transcendencia, sin permitir que las Cortes pasasen á discutirlo con demasiada premura.

La comision de Hacienda presentó su dictamen sobre la solicitud de Don Juan Antonio Obario, que yendo en el año 1812 á Cádiz, fue apresado por los argelinos, y perdió 49 vales, y aunque para su recobro habia acudido á la junta del Crédito público reclamandolos, nada habia conseguido.

Pidió el señor Solanot que se leyese una adicion suya á la proposicion sobre diezmos, y el señor Lasanta que se leyesen todas las indicaciones, aun cuando durase la sesion mas de lo acostumbrado; sobre lo cual resolvió el señor vice-presidente que se leyesen todas las indicaciones.

La comision Eclesiástica presentó su dictamen sobre la solicitud de las monjas de santa María de Gracia de la ciudad de Baeza, que pedian su secularizacion.

El señor Victorica se opuso al dictamen de la comision, diciendo que no veia en él mas que medidas ajenas de la autoridad de las Cortes, por cuanto estas no debian ocuparse sino en dictar leyes; que al Gobierno tocaba hacerlas cumplir.

El señor Castrillo tomó la defensa, é hizo ver los motivos que habia tenido la comision para dictar aquellas medidas. Probó en primer lugar que la comision creia haber hecho un gran bien á la religion, á la patria y á los mismos institutos religiosos. A la primera, porque Dios no quiere sacrificios violentos, sino que salgan del corazon, y las monjas que no estan gustosas mal pueden cumplir con el objeto de su instituto. A la Nacion aumentándola un número de brazos útiles; y á los conventos quitándoles la in-

comodidad de tener una monja, que estando allí contra su voluntad, debía alterar precisamente la tranquilidad interior. Dijo que se les oía á algunos " que esto era despertar al que duerme, y abrir las puertas á la relajacion; pero si el que duerme (añadió) está en un letargo mortal, y que vá á causarle una muerte eterna; mas vale despertarle; y en cuanto á lo segundo, no es abrir la puerta á la relajacion, porque las religiosas son unas víctimas violentas.

Se opuso el señor Moreno Guerra á la opinion del señor Victorica, porque no creia fuese perder tiempo dedicar media hora á la decision de este negocio.

El señor Calatrava aprobó el dictamen de la comision, á pesar de lo que opinaba el señor Victorica, pareciéndole no ser impropio del Congreso ocuparse en esta clase de negocios; y dijo que haria indicacion, que juzgaba muy del caso, reducida á que estando mandado por los decretos del Rey que en los conventos de religiosos no se admitan novicios, ni se den profesiones á los que estan admitidos, le parecia que esta decision debia estenderse igualmente á los de religiosas.

Se preguntó si estaba suficientemente discutido el punto, y habiendo convenido en que lo estaba, se pasó á la votacion, quedando aprobado el dictamen de la comision.

Luego se leyó la indicacion del señor Calatrava que decia asi: "estuéndase á las religiosas la prohibicion de admitir novicias, ni dar profesiones á las ya admitidas, como está mandado con respecto á los religiosos."

Algunos señores diputados, uno de ellos el señor Fraile; no consideraron necesaria esta adicion dando por motivo que en todas partes lo mismo se ha llamado religiosos á los de uno que á los de otro sexo; pero habiendo observado el señor Sancho que esto no era tan general, puesto que habia dado lugar á la solicitud de estas monjas, se aprobó la adicion del señor Calatrava.

Otra adicion se leyó despues del señor Gasco, que decia: "luego que cualquiera religiosa pidiere la secularizacion, sea estraida del convento por el Gefe político, y constituida en depósito en una casa á disposicion del mismo Gefe." Se levantó el señor Gasco á ampliar dicha adicion: "me ha parecido, dijo, que siendo indeterminada la proteccion que se daba á las monjas, debia consignárselas á la autoridad temporal, á fin de impedir las vejaciones que no pocas veces experimentan, con el objeto de separar-

las de su secularizacion. Estas son las razones que me han determinado á presentar la adicion en esos términos."

Luego el señor Lobato, lejos de oponerse á la secularizacion de las monjas, dijo que la creia mas necesaria que la de los frailes; pero juzgaba que á las monjas se las debe señalar tambien su cógrua de los bienes de los conventos que dejan, ó sea de los nacionales, por cuanto de no hacerlo asi se las dejaba espuestas á perecer despues de secularizadas; ademas que al entrar en el convento se las da dote, y parece natural que se cuide de mantenerlas.

El señor Giraldo apoyó esta adicion diciendo que la creia sumamente necesaria; y bastaba para conocer esto examinar el corazon del hombre, es preciso pues, dijo, que en el momento que acudan al Gefe político manifestando que quieren secularizarse, tome este las medidas que exija la prudencia para que se las trate con todo el decoro posible, y dé las demas providencias necesarias para evitar las vejaciones de sus preladados.

El señor Victorica apoyó la adicion del señor Gasco, siempre que las religiosas no se opongan; y añadió que creia que este debia tener lugar en caso de indicarlo las religiosas.

El señor obispo Castrillo dijo, que seria seguramente de la misma opinion; pero que "pedia al Congreso procediese con pies de plomo, porque es necesario no chocar con las opiniones del público;" y que era menester que el Gefe político y la jurisdiccion civil estuviesen solícitas para que no se las mortificase á las monjas.

Luego habló el señor Cortés, é hizo presente que la indicacion del señor Gasco no solo era conveniente, sino que está fundada en la Constitucion de la Monarquía española: que los religiosos y religiosas eran individuos que pertenecian á la Nacion, y tenian un derecho á ser protegidos en su libertad; y la primera en todos los hombres era la del corazon, y asi deseaba que los señores obispos se prestasen á conceder en esta parte cuanto estaba en sus atribuciones, pues de este modo la Nacion española seria libre é independiente para hacer la felicidad y el bien de todos los individuos que la componen.

En este estado el señor Gasco trató de formar su indicacion; pero á peticion del señor Sancho y de la mayor parte del Congreso que se oponia, se volvió á leer de nuevo.

(3)

Ocurrió entonces que habiéndose cerrado la discusión, y pedido la palabra el señor Villanueva, fue necesario una votación del Congreso para que se le oyese, y aunque también pidieron la palabra algunos otros señores diputados, se procedió á la votación, y se aprobó la adición del señor Gasco.

El señor Zapata presentó otra indicación relativa á que se pida por el Gobierno un breve general para que los expedientes de secularización de religiosas se despachen por sus ordinarios respectivos: admitida á discusión espuso las causas que le habían movido á hacerlo, prescindiendo de las razones políticas que hay para que no salga tanto dinero de España, y concluyó diciendo: "tiempo es ya de que se conozca hasta donde llega la autoridad episcopal."

El señor Michelena notó que en América los breves de secularización costarían demasiado caros.

Fue aprobada la indicación del señor Zapata.

Acordándose el señor Gasco que algunos pueblos donde hay conventos de monjas no tienen Gefe político, y que sería privarlas del beneficio que se había propuesto en su indicación, solicitó se le permitiese añadir después de Gefe político "ó alcalde constitucional," adición que aprobaron las Cortes.

Hizo otra indicación el señor Martínez de la Rosa, reducida á que la comisión Eclesiástica, en conformidad de las benéficas ideas que ha manifestado, proponga á las Cortes las medidas que juzgue más convenientes para obviar los obstáculos que puedan presentarse. Esta fue también aprobada.

El Sr. Puigblanc presentó después la siguiente indicación, que fue aprobada: "desearo que no puedan impedirse las peticiones de secularización por los prelados regulares, pido se añada, "ni otra autoridad alguna." Después de leída espuso que la razón que le había movido era la de que nadie se opondría con más energía que sus superiores. El señor Torrero quería que se suprimiese la palabra *regulares*.

Se leyó otra indicación del señor Lobato, relativa á lo que antes había espuesto de que siendo por lo comun sacerdotes los religiosos que se secularizan, y señalándoseles á estos cóngrua sustentación de los bienes de los conventos, ó de donde los Sres. obispos tuviesen á bien; pedía que á las monjas se les señalase también lo que á su clase correspondiese de los bienes de los conventos ó de los bienes del Estado."

El Sr. Ochoa dijo que quisiera le indicase el Sr. Lobato en que cánon, concilio, ó Santo padre de la Iglesia fundaba la proposición de que á las monjas se les señalase la cóngrua. Esplicó el principio y motivos de señalarla á los sacerdotes, y terminó diciendo que la monja secularizada podrá ponerse á servir, tendrá bienes con que mantenerse, ó sabrá coser, bordar &c., y por estos medios acudir á su subsistencia.

Contestó el señor Lobato que la monja que se seculariza no funda el derecho de ser secularizada, ni en los concilios, ni en los cánones, y que no necesita más que el derecho natural. Que si antes de entrar en el convento tenía por su dote un derecho á ser mantenida, el derecho natural indica que se la debe mantener aunque quede separada ó fuera de su convento.

Apoyó esto mismo el Sr. Castrillo con el ejemplo de una religiosa del convento de la Magdalena que en otra época se secularizó, y se obligó al convento á que atendiese á su subsistencia.

El Sr. Victorica terminó la discusión proponiendo, que tanto esta indicación del Sr. Lobato como la del Sr. Martínez de la Rosa se pasase á la comisión Eclesiástica, lo que efectivamente se aprobó.

Se hizo presente que estaba en estado de darse cuenta de un informe de la comisión de Instrucción pública, el que se dejó para otra sesión; y el Sr. presidente levantó la de este día á las tres de la tarde.

Concluye el artículo anterior.

Aun cuando sus declamaciones fueran verdades eternas, debieramos siempre considerarlas como una quimera engañadora para el bien de la sociedad comun.

La religion cristiana está considerada hasta aquí, por datos positivos, la única y la más verdadera, por la cual el hombre llega á alcanzar la gloria eterna. Poco importa que *Calvino*, *Lutero*, *Confusio*, *Mahoma* y otros pretendidos profetas hayan dicho á los pueblos: venid, y acojeos bajo mis "sagrados auspicios; seguid mi doctrina, ella es la más positiva." Nuestro primer deber es la observancia del dogma religioso que heredamos de nuestros padres; reconoscamos la sana moral evangelica, y dejemos á los teólogos discutir entre sí los puntos que dudosos les parezcan.

La política solo debe mirar la religion bajo el punto de vista que presenta, cuando se trata de una utilidad física y general;

(4)
tal es el bien estar de los ciudadanos. Bástenos saber que la religion cristiana, fundada sobre la base de la verdad, no necesita corroboracion por medio de pruebas, que casi siempre se presentan dudosas. Ninguna razon metafisica se necesita para persuadirnos la exelencia del cristianismo; un exacto raciocinio basta á convencernos del espíritu y moralidad de sus doctrinas. La verdadera religion debe ser revelada, y los puntos de fé en que toda reflexion suele ser dañosa, deben ser para siempre reverenciados.

Nuestro principal intento al manifestar políticamente la exelencia de la religion, es el de persuadir á la mayor parte de nuestros conciudadanos del verdadero espíritu de nuestras sábias instituciones constitucionales. Si ya el Gabinete español ha tomado un ascendiente político sobre las naciones del mundo, que antiguamente no tenia, y si hemos convenido que la religion es por excelencia la base del órden social, y consiguientemente el principio fundamental de todas las operaciones políticas de un gobierno, ¿habrá quien pueda dudar aun de que en el dia, mas que antes, cuidará nuestro nuevo Gobierno constituido, de la exacta observancia del dogma? (Minerva.)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Londres 28 de julio.—La sociedad patriótica española establecida en esta capital el 1º del corriente, compuesta enteramente de naturales de España, se reunió ayer en la antigua fonda de Lóndres para conmemorar con una elegante comida la apertura de las Cortes en Madrid. S. E. el duque de Frias embajador de España, y presidente de la sociedad ocupó su silla.

Desde el 15 de octubre proximo hasta 31 de marzo de 1821 inclusive, se concede á los Algodones de ambas Américas cargados en colonias ó puertos extranjeros situados fuera de Europa el premio de 10 francos por cien Kilogramos de peso, que seran pagados en el momento de entrar en comunicacion. De esta provincia sacará grandes ventajas la industria francesa.

El número de los Jesuitas espulsos de Rusia asciende á 800: la mayor parte toma su ruta acia la China.

El 22 de julio Lord Castelereagh dió una comida al duque de Decazes embajador de S. M. Cristianisima en Londres; bello parl

Fueron convidados varios miembros del gabinete y del cuerpo diplomático; otro que tal!

Los diarios ministeriales ingleses han dado en desacreditar la revolucion de Nápoles, como hacian poco hace con la nuestra ellos y sus colegas franceses. Dicen que todo es obra del partido de Murat. Los que tal pretendan, dice el Statesman, se acreditan de tan ignorantes como malvados. Antes que Murat fuese elevado á aquel trono, antes que la nacion francesa tubiese partido en aquel pais, y mientras la flota inglesa señoreaba el mediterraneo, ya pedian los napolitanos una reforma.

Nos fastidian ya las demasiado importantes cuestiones que se agitan en las cámaras inglesas. Sugetas á una fatal influencia ministerial no son escuchadas las voces de los que quieren defender á una ilustre desgraciada, aborrecida de su esposo, y perseguida por los que le cercan; pero en cambio adorada por un pueblo sensible á sus virtudes y mas aun á su desventura. Se emplean contra ella todos los medios mas viles que dicta la animosidad cuando está segura de no hallar resistencia. Se le niega una bajilla de plata regalada por el difunto Rey, que dejó en Inglaterra antes de emprender su viage, y que ahora reclama para su uso. Todos los medios de defensa que se conceden á un esclavo se niegan á la Reyna de la nacion mas poderosa. La infeliz se ve obligada á luchar contra un ministerio que ha jurado su perdida, y á sufrir la humillacion de contestar á deposiciones de criadas descontentas y chismosas, de espías comprados, y de la infame comision que en Milan observaba sus acciones domesticas, é interpretaba con malicia cuanto hacia. ¿Cuanto mejor hubiera sido para la tranquilidad y el honor de la nacion inglesa el correr un velo sobre sospechas tan inciertas y desagradables! Cuando la historia hablará de nuestros mil navios de linea, dice el Statesman, y describirá en seguida como episodio el suceso de la Reina, dará una materia escelente para un comentario moral. (Const. de Barc.)

VARIÉDADES.

Pañuelos constitucionales. Vivan los fabricantes de Barcelona que los han inventado!... En ellos se ven pintados los valientes de la Isla, el leon español, el código sagrado, la bandera nacional, el magnánimo Fernando y otras y otras cosas... obgetos todos dignos de la aceptacion de las ciudadanas libres.